

128

27 DIC 2017

RESOLUCIÓN N° 13679

**POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y APRUEBA LOS ESTATUTOS A LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA FUNDACIÓN PILAR & GRACIA HOGAR PARA MENORES DE EDAD GESTANTES O LACTANTES.**

**LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en la Resolución 3899 de 2010 modificada por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 modificada por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a los niños niñas y adolescentes y a sus familias, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción.

Que la señora **MARIA DEL PILAR SUAREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.807.702 de Bogotá, actuando en su calidad de Representante Legal, solicitó por medio de oficio con radicado No. E-2017-414469-1100 del 22 de Agosto de 2017, presentado ante la Sede de Dirección General del ICBF, el otorgamiento de Personería Jurídica y la aprobación de los Estatutos de la Institución denominada **FUNDACIÓN PILAR & GRACIA**, con domicilio principal en la Carrera 75 D No 146C-40 Barrio Casa Blanca- Suba, en la ciudad de Bogotá.

Página 1 de 3

Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo  
de las familias colombianas*



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Oficina de Aseguramiento de la Calidad



RESOLUCIÓN Nº 13679

27 DIC 2017

**POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y APRUEBA LOS ESTATUTOS A LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA FUNDACIÓN PILAR & GRACIA HOGAR PARA MENORES DE EDAD GESTANTES O LACTANTES.**

Que mediante Acta de Constitución, Aprobación de Estatutos y Elección de Dignatarios de fecha 16 de Enero de 2016, se nombró como Presidenta y Representante Legal de la **FUNDACION PILAR & GRACIA** a la señora MARIA DEL PILAR SUAREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.807.702 de Bogotá.

Que mediante Acta de fecha 15 de agosto de 2017, fue aprobada por parte de la Asamblea General y de forma unánime la reforma a los estatutos de la **FUNDACIÓN PILAR & GRACIA**.

Que, examinados los estatutos, se evidencia la existencia de actividades relacionadas con la protección y atención integral temporal a mujeres adolescentes o mujeres mayores de 18 años, gestantes o en periodo de lactancia con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, y la protección y atención integral temporal de sus hijos e hijas menores de 4 años, por lo que se ajusta a la Constitución Política y a la Ley.

Que en cumplimiento de lo establecido en los numerales 11 y 12 del artículo 5 del Decreto 0987 del 14 de mayo de 2012, la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, considera favorable el reconocimiento de la Personería Jurídica, y la aprobación de los estatutos de la **FUNDACION PILAR & GRACIA**, por cumplir con los requisitos legales y financieros señalados en el artículo 7 de la Resolución No. 3899 de 2010 modificada por las resoluciones 3435 y 9555, expedidas por la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Reconocer Personería Jurídica a la institución denominada **FUNDACION PILAR & GRACIA**, con domicilio principal en la Carrera 75 D No 146C-40 Barrio Casa Blanca- Suba, en la ciudad de Bogotá, Institución sin ánimo de lucro.

**ARTÍCULO SEGUNDO -** Aprobar los estatutos de la **FUNDACION PILAR & GRACIA**, contenidos en el documento de constitución de fecha 16 de enero de 2016 y el acta de reforma estatutaria de fecha 15 de agosto de 2017.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Inscribir a la señora **MARIA DEL PILAR SUAREZ PINZON**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.807.702 de Bogotá, como Representante Legal de **FUNDACION PILAR & GRACIA** de acuerdo a las normas estatutarias y Acta de Constitución, aprobación de estatutos y elección de dignatarios de fecha 16 de enero de 2016.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notificar por intermedio de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de Dirección General del ICBF, la presente Resolución a la Representante Legal de la **FUNDACION PILAR & GRACIA**, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante esta Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.



27 DIC 2017

RESOLUCIÓN N° 19879

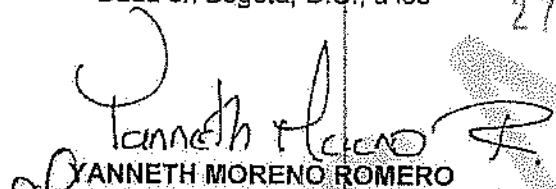
POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y APRUEBA LOS ESTATUTOS A LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA FUNDACIÓN PILAR & GRACIA HOGAR PARA MENORES DE EDAD GESTANTES O LACTANTES.

ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

27 DIC 2017

  
YANNETH MORENO ROMERO  
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad.

PUBLICA

Aprobó: Luz Karime Fernández Castillo - Jefe Oficina Asesora Jurídica.  
Revisó: Andrea del Pilar Torres Ochoa - Oficina de Aseguramiento de la Calidad / Luz Helena Gallego Campos / Marlita Patricia Manrique Soacha  
Oficina Asesora Jurídica.  
Proyectó: Diana Carolina Suárez Ruiz - Oficina de Aseguramiento de la Calidad.

1950  
1951  
1952  
1953  
1954  
1955  
1956  
1957  
1958  
1959  
1960

1961  
1962  
1963  
1964  
1965  
1966  
1967  
1968  
1969  
1970  
1971  
1972  
1973  
1974  
1975  
1976  
1977  
1978  
1979  
1980  
1981  
1982  
1983  
1984  
1985  
1986  
1987  
1988  
1989  
1990  
1991  
1992  
1993  
1994  
1995  
1996  
1997  
1998  
1999  
2000  
2001  
2002  
2003  
2004  
2005  
2006  
2007  
2008  
2009  
2010  
2011  
2012  
2013  
2014  
2015  
2016  
2017  
2018  
2019  
2020  
2021  
2022  
2023  
2024  
2025  
2026  
2027  
2028  
2029  
2030  
2031  
2032  
2033  
2034  
2035  
2036  
2037  
2038  
2039  
2040  
2041  
2042  
2043  
2044  
2045  
2046  
2047  
2048  
2049  
2050

1950  
1951  
1952  
1953  
1954  
1955  
1956  
1957  
1958  
1959  
1960  
1961  
1962  
1963  
1964  
1965  
1966  
1967  
1968  
1969  
1970  
1971  
1972  
1973  
1974  
1975  
1976  
1977  
1978  
1979  
1980  
1981  
1982  
1983  
1984  
1985  
1986  
1987  
1988  
1989  
1990  
1991  
1992  
1993  
1994  
1995  
1996  
1997  
1998  
1999  
2000  
2001  
2002  
2003  
2004  
2005  
2006  
2007  
2008  
2009  
2010  
2011  
2012  
2013  
2014  
2015  
2016  
2017  
2018  
2019  
2020  
2021  
2022  
2023  
2024  
2025  
2026  
2027  
2028  
2029  
2030  
2031  
2032  
2033  
2034  
2035  
2036  
2037  
2038  
2039  
2040  
2041  
2042  
2043  
2044  
2045  
2046  
2047  
2048  
2049  
2050



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Dirección General  
Oficina de Aseguramiento de la Calidad



10300.

ACTA NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la ciudad de Bogotá D.C., a los 04 días del mes de Enero de 2018, hora 4:09pm notifiqué personalmente al (la) señor (a) Maria del Pilar Suarez Pinzon con la cédula de ciudadanía No. 51.807.702 de Bogotá, en calidad de Representante legal de la Fundación Pilar y Gracia con NIT. 900937848-6 de la Resolución No. 13679 del 27 de diciembre de 2017.

Se hace entrega de una copia íntegra y gratuita del citado acto administrativo y de la presente diligencia de notificación, dejando constancia que contra el mismo procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Dirección General del ICBF, el cual debe interponerse por escrito en la presente diligencia o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con lo establecido por los artículos 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 46 (parágrafo), 50 y 52 de la Resolución No. 3899 de 2010 del ICBF, modificada y adicionada por la Resolución 3435 de 2016.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Maria del Pilar Suarez Pinzon  
C.C. 51.807.702

Sonia Rocio Romero González  
C.C. 1.014.212.551

AUTORIZACIÓN: Autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, para recibir notificaciones en el correo electrónico: fundacionpilygracia@gmail.com

FIRMA y C.C.

Maria del Pilar Suarez Pinzon  
51.807.702 de Bogotá



10300

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

**RESOLUCIÓN 13679 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2017**

En Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de enero de dos mil dieciocho (2018), la suscrita Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 13679 de fecha 27 de diciembre *“Por la cual se reconoce personería jurídica y aprueba los estatutos a la entidad sin ánimo de lucro denominada Fundación Pilar & Gracia Hogar para menores de edad gestantes o lactantes”*, fue notificado personalmente a la Representante Legal en la ciudad de Bogotá, el día 04 de enero de 2018, razón por la cual se declara ejecutoriada la mencionada resolución para todos los efectos legales a la última hora hábil del día 19 de enero de 2018, quedando finalizado el trámite de personería jurídica.

  
**YANNETH MORENO ROMERO**

Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Revisó: *Andrea del Pilar Torres Ochoa*  
Proyectó: *Sonia Rocío Romero González*